



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA MANCIA LEON**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1413-1965-00185 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Apoyo en triajes y brigadas móviles
- Aseo de la unidad de salud
- Arreglo de unidades

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**,

finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 9059.68; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 754.97; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 754.97 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 880.80; **Total Mensual: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 11,450.43)**. El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: **EL CONTRATADO** El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaria de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de

las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.


El Contratante

Maria Guadalupe Garcia

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **BRAYAN SAIR CORTES ESCALON**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1413-1995-00195 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PROMOTOR SOCIAL** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Apoyo en atención directa en triajes y brigadas móviles
2. Apoyo en los diversos establecimientos de la Red de Salud de San Marcos
3. Traslado de las pruebas
4. Acciones de promoción para la búsqueda de pacientes COVID
5. Acompañamiento en rastreo de pacientes

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**,

finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 9059.68; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 754.97; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 754.97 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 880.80; **Total Mensual: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 11,450.43)**. El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: **EL CONTRATADO** El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaria de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de

las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

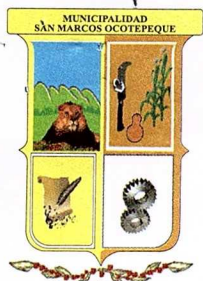
ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



Contratante

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAYDA NOHEMY RIVERA**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1413-1975-00213 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Apoyo en triajes y brigadas móviles
- Aseo de la unidad de salud
- Arreglo de unidades

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**,

finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 9059.68; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 754.97; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 754.97 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 880.80; **Total Mensual: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 11,450.43)**. El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: **EL CONTRATADO** El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaria de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de

las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

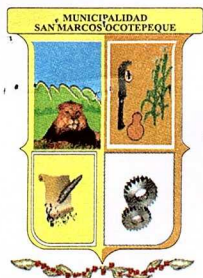
En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



El Contratante

Marta Nohermy Rivera

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

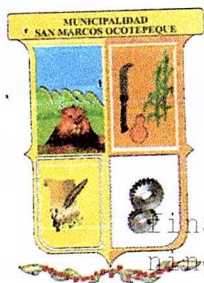
Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIXA DEL CARMEN MEJIA MELGAR**, mayor de edad, soltera, Auxiliar en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1413-1973-00223 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Apoyo en atención directa en triajes y brigadas móviles
2. Apoyo en programa de Curaciones y Planificación Familiar
3. Apoyo en los diversos establecimientos de la Red de Salud de San Marcos

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



Finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 9059.68; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 754.97; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 754.97 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 880.80; **Total Mensual: DOSCE MIL SEISCIENTOS (Lps. 12,600.00)**. El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: **EL CONTRATADO** El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaría de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaría de Administración de Rentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de

las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



El Contratante

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **INDY VANESSA RAMIREZ VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Auxiliar en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1413-1998-00375 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Apoyo en atención directa en triajes y brigadas móviles
2. Apoyo en programa de Vacunación
3. Apoyo en los diversos establecimientos de la Red de Salud de San Marcos

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO. EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 9969.23; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 830.77; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 830.77 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 969.23; **Total Mensual: DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00).** El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de EL CONTRATADO. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS.**CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL CONTRATADO** El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaria de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de

las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

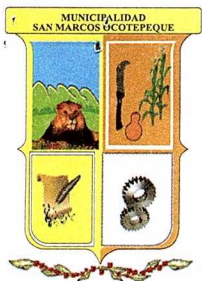
En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



El Contratante

Indy Ramirez

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMÍ LETICIA MEJÍA MELENDEZ**, mayor de edad, soltera, Auxiliar en Enfermería, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1413-1983-00657 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Apoyo en atención directa en triajes y brigadas móviles
2. Apoyo en programa de Vacunación
3. Apoyo en los diversos establecimiento de la Red de Salud de San Marcos

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO. EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 9969.23; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 830.77; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 830.77 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 969.23; **Total Mensual: DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,600.00).** El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de EL CONTRATADO. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL CONTRATADO El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaria de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si EL CONTRATISTA manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de

las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

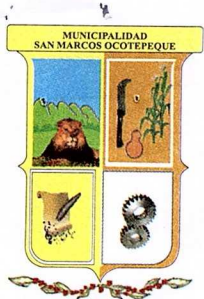
ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



Contratante

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS YASSIR FUENTES PACHECO**, mayor de edad, soltero, Doctor en MEDICINA Y CIRUGÍA, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 1413-1989-00436, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Evaluación de pacientes
2. Apoyo asistencial a los establecimientos de la Red Municipal de Salud
3. Visitas Domiciliarias
4. Rastreo de pacientes.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**,

finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO. **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 23,212.19; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 1,934.35; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 1,934.35 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 2,256.74; **Total Mensual: VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 29,337.63)**. El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL CONTRATADO El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaria de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

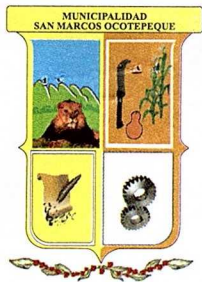
ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



Contratante

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANKLIN ARIEL SIERRA RAMIREZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0801-1986-06857, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA CIS SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Apoyo directo y coordinación en el desarrollo del plan fuerza Honduras
2. Evaluación de pacientes
3. Realización de cronogramas de atención por comunidad
4. Supervisor de logros obtenidos mediante intervenciones realizadas
5. Apoyo asistencial a los establecimientos de la Red Municipal de Salud
6. Censo de pacientes candidatos a prueba de Hisopado Nasofaríngeo
7. Visitas Domiciliarias
8. Rastreo de pacientes

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO. **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 23,212.19; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 1,934.35; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 1,934.35 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 2,256.74; **Total Mensual: VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 29,337.63).** El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA **EL CONTRATADO** El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaria de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

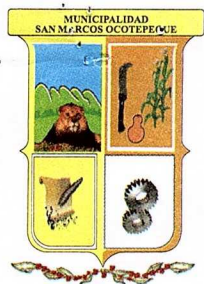
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



El Contratante

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **RICARDO JOSUE GUTIERREZ BARRERA**, mayor de edad, soltero, Licenciatura en Enfermería, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0101-1995-02562, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Apoyo directo y coordinación en el desarrollo del plan fuerza Honduras
- Realización de consolidados de atención de brigadas y triajes móviles
- Supervisión de logros obtenidos mediante intervenciones realizadas
- Realización de cronogramas de atención por comunidad
- Visitas Domiciliarias
- Rastreo de pacientes
- Censo de pacientes candidatos a prueba de Hisopado Nasofaríngeo
- Apoyo directo a la Red de Salud San Marcos.

- Apoyo en supervisiones y monitorias de la Red San Marcos
- Realización de informes y consolidados mensuales de la Red San Marcos
- Realización de solicitudes de insumos, vacunas, métodos de planificación a la Región de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL**

CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO. **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 14,241.76; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 1,186.81; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 1,186.81 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 1,384.62; **Total Mensual: DIEZ Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00)** El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL CONTRATADO El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaria de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES**

ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna

responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



El Contratante

El Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 1413-1972-00182, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos de Ocotepeque, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **YOSELIN SARAI MURILLO ROJAS**, mayor de edad, soltera, Licenciatura en Psicología, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 1413-1992-00327, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA** quien tendrá su sede en el Municipio de San Marcos de Ocotepeque, en el **CENTRO DE TRIAJE DOCTOR DOMINGO ROSA (CIS) SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Apoyo en atención directa a pacientes
- Evaluación emocional de pacientes
- Consejerías de VIH
- Apoyo en triaje móviles y brigadas
- Visitas domiciliarias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto

queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO. **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad que se detalla a continuación: Salario mensual: L. 14,241.76; Décimo Tercer Mes de Salario proporcional: L. 1,186.81; Décimo Cuarto Mes de Salario proporcional: L. 1,186.81 y Auxilio de Cesantía Proporcional: L. 1,384.62; **Total Mensual: DIEZ Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00)** El pago se efectuará mensualmente, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferencia de emergencia COVID-19 en el marco de La operación FUERZA HONDURAS. **CLÁUSULA**

QUINTA: La Jornada de trabajo será de OCHO horas de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA** **EL CONTRATADO** El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la Secretaría de Administración de Rentas, para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si **EL CONTRATISTA** manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la Secretaria de Administración de Rentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso

fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año 2021.



El Contratante

El Contratado